

## DOCUMENTOS DEL PRIORADO DE RODA: SIGLOS XI AL XX

José Miguel PESQUÉ LECINA

### *Aparición de los documentos*

En el año 1994 el Ayuntamiento de Roda de Isábena, preocupado por la conservación de unos pergaminos que se encontraban en su archivo, consultó a la Diputación de Huesca sobre el tratamiento que podría darse a los mismos. Se creyó oportuno remitir la consulta al Archivo Histórico Provincial de Huesca, desde donde se recomendó examinarlos para poder dictaminar sobre su estado. Así llega a esta Sección de Cultura una serie compuesta por 38 documentos de la que, a primera vista, se destacaba:

– La mayoría se hallaban escritos sobre pergamino y estaban guardados en carpetas no adecuadas para su tamaño, por lo que la mayoría había sufrido varias dobleces.

– En su parte exterior tenían escritas dos siglas, una anotada con tinta antigua y otra con tinta moderna, correspondiendo la primera a una breve *regesta* documental y la segunda a una numeración que no guardaba relación ni con la fecha ni con el contenido del documento.

– Su estado de conservación era, a primera vista, muy deficiente.

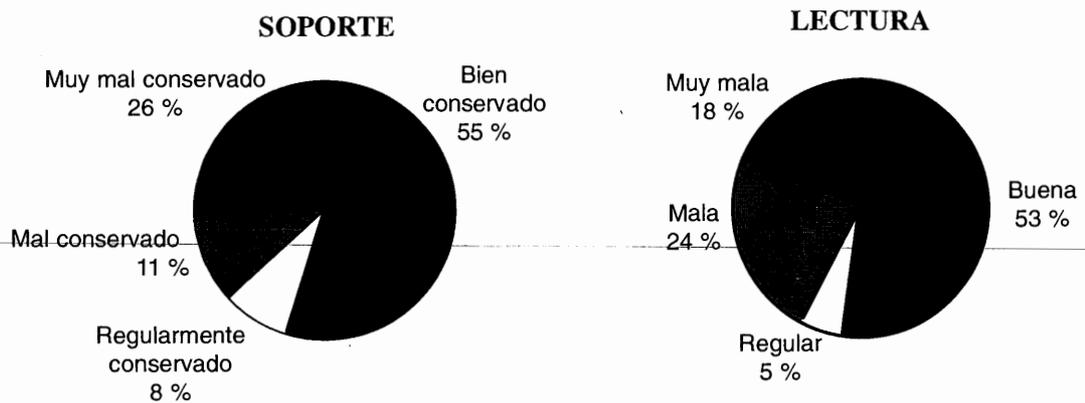
La restauradora del Archivo Histórico Provincial de Huesca recomendó que, para evitar su progresivo deterioro en posteriores manipulaciones, éstos debían pasar por un planchado, por una somera limpieza mecánica, que no dañara ni el soporte ni la escritura de los mismos, y por un nuevo encarpetao en materiales neutros y adecuados a su tamaño, protegiendo, especialmente, los sellos conservados. Posteriormente debía pensarse en una restauración integral de la totalidad de los soportes.

En espera de este último proceso y antes de la devolución de los documentos originales al Ayuntamiento, se pidió permiso para realizar una copia de los mismos que pudiera dar lugar a una futura publicación, ya que se creyó necesario que su contenido fuera conocido por los investigadores.

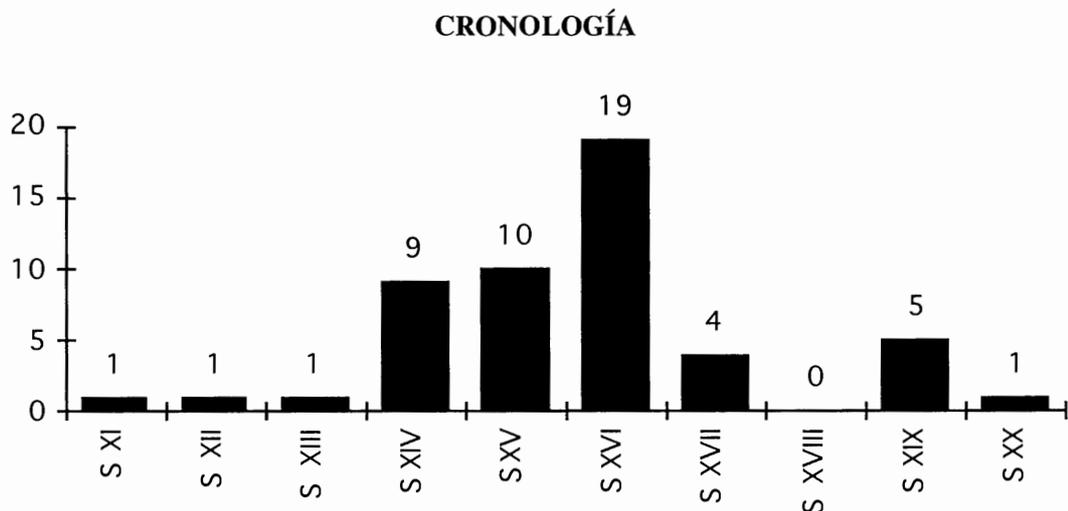
*Clasificación y regesta documental*

Quedaba sin resolver el asunto de la numeración moderna que aparecía en la parte exterior de los documentos. Consultado a este respecto el Ayuntamiento, se remitió la copia de un escrito que obraba en el mismo fecho el día 18 de agosto de 1960 en el que se realizaba el acta de recepción de un total de 31 documentos que le habían sido entregados al sub-jefe Provincial del Movimiento para su examen y estudio. En la copia se observa que su relación y numeración coincide con su sigla más reciente. Se ha preferido respetar esta última numeración como orden de referencia cuando se quiera citar un determinado documento.

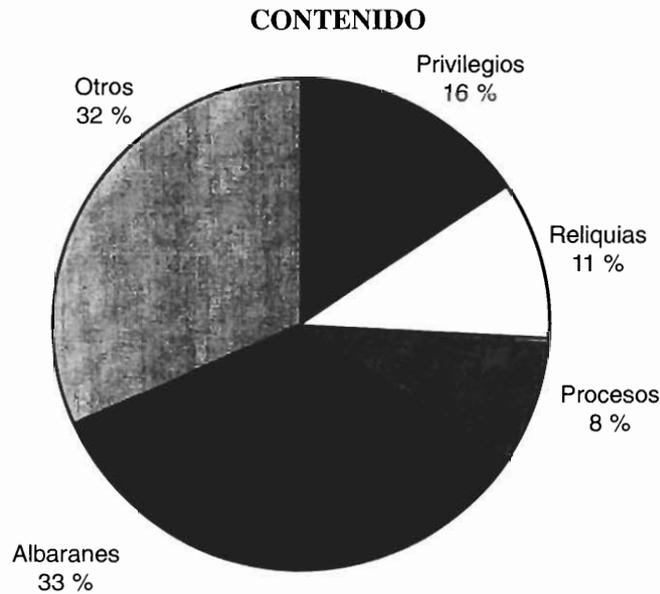
El primer examen al que se sometieron fue el de su estado físico y arrojó el siguiente balance:



Según su datación, se agrupan en las siguientes centurias:



Por su contenido, distinguiremos los siguientes grupos:



Para su estudio seguiremos la división en estos cinco grandes grupos temáticos y, cuando queramos referirnos a uno en particular, citaremos la mencionada numeración del año 1960.

### Privilegios

Se reseñan aquí tanto los documentos originales como sus copias o traslados. Aparte de los incluidos en el apéndice documental, en el documento 6 se mencionan uno dado por Jaime I el 3 de abril de 1257 y otro dado en Tamarite por Pedro IV el 20 de abril de 1348.

*N.º 3- Roda, 27 de diciembre de 1169*

Original.

Alfonso II, rey de Aragón, manda a todos los hombres de su reino que no causen ningún perjuicio a los laicos y eclesiásticos del priorado de Roda. También dispone que sus ganados pasten por todo el reino sin pagar ningún tipo de impuesto.

*N.º 1- Roda, 13 de noviembre de 1305*

Original.

Poncio de Agualiu, prior de Roda, da franquicia a los habitantes de Roda sobre el pago de la *peyta*, *questia* y *exancia*. Confirmado posteriormente por los priores Poncio de Leaserni y Bernardo de Avellana.

*N.º 21- Roda, 28 de mayo de 1422*

Traslado literal.

Traslado literal del privilegio por el que el rey de Aragón Pedro II da el estatuto de infanzones a la habitantes de Roda, eximiéndoles del servicio de hueste y cabalgada, del

pago de la lezda, dándoles las libertades de paso por el reino y de contrato de venta y compra de sus propiedades o las de los judíos y moros. Fue dado en Lérida a 14 de junio 1206.

*N.º 18- Roda, 10 de noviembre de 1449*

Traslado literal.

Traslado literal de otro traslado literal dado en Arén el 2 de agosto de 1424 del anterior privilegio del rey Pedro II.

*N.º 6- Monzón, 14 de octubre de 1533*

Original.

Carlos I, emperador, reconoce y confirma la exención del pago del *guidatico* otorgada al prior, monasterio y priorado de Roda por sus antecesores Pedro IV en 1348 y Jaime I en 1257, que son exhibidos ante él, y pone a los anteriormente citados bajo su protección personal contra cualquier acción de las gentes u oficiales de su reino.

*N.º 20- Roda, 5 de diciembre de 1535*

Traslado.

Notificación a los oficiales, cobradores y lezdarios reales de la inmunidad otorgada a los habitantes de Roda, transcribiendo literalmente el privilegio de Pedro II y mencionando el de Carlos I. Está firmado por Pedro Agustín, prior de Roda.

### Traslado de reliquias

*N.º 32- Roda, 25 de noviembre de 1637*

Bernardo Cavallero de Paredes, obispo de Lérida, realiza el traslado de las reliquias de san Ramón a la urna fabricada en tiempos de su antecesor, el obispo Pedro Antonio Serra, con gran solemnidad.

*N.º 11- Roda, 26 de octubre de 1651*

Traslado solemne de los huesos de san Valero y san Ramón desde la sacristía a los nuevos nichos dispuestos bajo el altar mayor de la iglesia de Roda, en una arquilla que se describe, ante Miguel Torres, visitador del obispo de Lérida.

*N.º 33- Roda, 28 de enero de 1827*

Certificación dada por Agustín de Mongay, secretario capitular de Roda, del traslado de la mitra, capa y báculo al arca de san Ramón.

*N.º 34- Roda, 17 de noviembre de 1892*

Cambio solemne de urna, con la misma cerradura que la anterior, para los restos de san Ramón. Se describe la nueva urna donada por José Abeseguer y Costa, obispo de Lérida.

## Procesos

*N.º 31- Zaragoza, 9 de febrero de 1318*

Eximino de Salanova, justicia de Aragón, una vez examinados los procesos seguidos ante el justicia de Ribagorza y vistos los privilegios del priorado y oídos los testigos de ambas partes, ratifica la exención del pago del *guidatico* al prior y Capítulo de Roda.

*N.º 27- 14 de diciembre de 1376*

Ramón Febrer, procurador síndico del priorado y universidad de Roda, presenta una protesta ante García de Pisa, lugarteniente y sobrejuntero de Sobrarbe y Las Valles y ante Ramón Pets de Pisa, alguacil del rey, por considerar injusta la ejecución de bienes dictada contra los hombres de la villa de Roda.

*N.º 4- Roda, 28 de noviembre de 1554*

Los representantes del priorado de Roda presentan ante el representante, el baile y el juez de dicho priorado una carta de protesta ante las órdenes y desafueros dictados en su contra por el prior en fecha reciente, al considerar que atentan contra sus usos y libertades.

## Albaranes y recibos

*N.º 7 - Roda, 30 de abril de 1360*

Guillermo de Epurre, limosnero de Roda, otorga albarán a Antonio de la Coldema y Raimundo de Puyarcos, jurados de la villa de Roda, por 62 sueldos y seis dineros, pago anual de un censal de 760 sueldos que la villa debe al monasterio.

*N.º 25- Zaragoza, 29 de mayo de ¿1363?*

Sancho de Xulbe, procurador de Juan Liso, otorga albarán por la cantidad de 590 sueldos a los vecinos del priorado de Roda en concepto de la aportación a la guerra entre los reinos de Aragón y Castilla, a razón de 8 sueldos por hombre a caballo.

*N.º 28- Zaragoza, 24 de abril de ¿1367*

Ramón de Montblanch, *collidor de las cosas de suso*, diputado por el brazo eclesiástico, otorga albarán de 540 sueldos al prior de Roda por mano de Guillén Bonet.

*N.º 19- Fuentes de Ebro, 6 de enero de 1372*

Pedro de la Cervilla, habitante de Fuentes, otorga albarán de 300 sueldos a Raymundo Fegrer, Antón Coldemata, Johan de Santo Romano y Salvatori del Uy, jurados de la villa de Roda, por el pago de un censal de 330 sueldos de renta anual y 3.600 de capital.

*N.º 13- Graus, 31 de julio de 1390*

Juan Jiménez Marmillo, comisario diputado del doble florín por fuego por Ramón Torrellas, tesorero del reino, otorga albarán a los jurados y hombres del lugar de Roda por 14 florines de oro a razón de siete fuegos del lugar de Montarruego, de los cuales se restan 150 sueldos para su salario y el del sobrejuntero de Ribagorza.

*N.º 17- Zaragoza, 17 de octubre de 1394*

Domingo Mareng, vecino de Zaragoza, otorga albarán a Dalmau de Palon, prior del

monasterio de Roda, por 54 florines de oro de los 110 que debe pagar por una carta de deuda pública.

*N.º 29- Zaragoza, 3 de junio de 1400*

Jonsence del Pano, consiliario y tesorero del rey, otorga albarán por 60 florines de oro a Dalmaro de Palarolo, prior del monasterio de Roda, como pago al auxilio de la coronación del rey.

*N.º 16- Zaragoza, 2 de julio de 1406*

Ramón de Casildáguila, recibidor y administrador de las cuantías de los diputados del reino, otorga albarán por 474 sueldos a los vasallos del prior de Roda por 79 casas de este lugar, a razón de 12 sueldos por cada casa en el brazo de la Iglesia, parte de las 148 casas que tiene el priorado. Es la primera tanda de pago de las dos del año y de los tres años que deben pagarse.

*N.º 23- Zaragoza, 27 de febrero de 1425*

Martinus Didaci Daux, lugarteniente de Johanne Juppi de Gurrea, baile general del reino, otorga albarán por la cantidad de 65 florines de oro, parte de los 120 en concepto de la coronación del rey a los hombres del priorado de Roda.

*N.º 14- Zaragoza, 30 de septiembre de 1430*

Gonzalvo de la Cavallería, procurador de Ray Guillén Ramoyalamán de Cervellón, comendador mayor de la villa de Alcañiz y tesorero del brazo de la Iglesia, otorga albarán a los vasallos del prior de Roda por 50 fuegos, a razón de 33 sueldos y cinco dineros por fuego, parte que quedaba por pagar del total de 148 casas o fuegos que tiene el priorado.

*N.º 22- Encinacorba, 4 de marzo de 1480*

Gonzalvo Calvo, procurador de Fernando II, rey de Castilla, tutor y administrador de los bienes del primogénito el príncipe Juan, otorga albarán por 66 sueldos y ocho dineros a los jurados de los lugares del priorado de Roda como pago de la cena de ausencia y primogenitura del príncipe.

*N.º 2- Zaragoza, 5 de marzo de 1502*

Miguel Torrero, receptor de las sisas del reino por tres años, otorga albarán a los jurados, *concello* y universidad de Villacarles por noventa y seis sueldos, parte del pago de la tasa del tercer año por seis fuegos, a razón de dieciséis fuegos por año.

*N.º 8- Zaragoza, 7 de octubre de 1597*

Pastoral Darcángel, procurador de Miguel Torrero, receptor de las tasas de las sisas del reino, otorga albarán a los jurados, *concello* y universidad de Novellas por 48 sueldos que corresponden al pago de las tasas de las sisas de tres fuegos, a razón de 16 sueldos por fuego.

Otros

*N.º 5-C. s. XI*

Muy mal conservada, al haber sido utilizada como encuadernación.

Hoja suelta de libro litúrgico que habla sobre la resurrección de los muertos.

*N.º 24- Roda, 17 de septiembre 1262*

Una comisión de ocho hombres de Roda y ocho de San Esteban del Mall fija los términos entre los dos lugares ante el prior y Capítulo de Roda. Se describen minuciosamente los términos.

*N.º 30- Roda, 4 de enero (c. 1350-1400)*

Los representantes del lugar de Roda nombran como procurador a Guillermo de Avellana, canónigo de Roda, ante la curia real para realizar los pagos exigidos por los comisarios reales Dominico Llupi Farnes y Jacobus Rocafort.

*N.º 9- Monzón, 9 de julio de 1415*

Monsarratus de Valtachar, vicario de la iglesia de Serraduy, nombra como representantes suyos ante el obispo de Lérida y el prior de Roda a Arnaldo Dalps, Berengario de les Lanes y Dominico Madur para renunciar a su vicaría perpetua en Serraduy.

*N.º 15- Roda, 4 de agosto de 1462*

Muy mal conservado

Bernardo de la Foeba otorga testamento.

*N.º 26- Roda, 21 de junio de 14[-]14*

Mutilado.

---

Los jurados de Roda arriendan una tierra comunal a Pere Terroc, vecino de Esdolomada, por dos libras de cera que debe pagar en especie a la candela de San Vicente cada año en el día de San Ramón.

*N.º 12- Cajigar, 14 de octubre de 1565*

Indemnidad otorgada por los jurados y concejo del lugar de Cajigar a favor del concejo de Roda por un censal de 2.000 sueldos de capital y 100 de renta anual que debían pagar a Pascual Marro, presbítero de la iglesia de San Miguel de Benabarre.

*N.º 10- Roda, 20 de agosto de 1693*

Carta dirigida por Juan del Mar y Antonio Brualla, jurados de Roda, a los bailes y jurados del priorado de Roda para realizar la leva de soldados para acudir al sitio de la ciudad de Barcelona.

*N.º 35- Roda, 5 de agosto de 1820*

Borrador de la apertura de diligencias y toma literal de declaraciones a los encausados y testigos de la muerte de Antonio Fondevilla y heridas causadas a Joaquín Brugalla por los mozos de La Puebla de Roda.

*N.º 36- Merli, 21 de marzo de 1825*

Joaquín Barrabés, alcalde y justicia de Merli, traslada al alcalde y justicia de Esdolomada el fallo del juez de Benabarre a favor del cultivo libre de una tierra arrendada por José Cabrero, José Garanto y Pedro Puy, habitantes de Esdolomada.

*N.º 37- Roda, 15 de junio de 1855*

María Antonia Gironza, Ramón Sánchez y Gertrudis Terraza, vecinos de Roda, venden a Juan de Jercén y Ramón Garanto un campo de siete juntas, en Esdolomada, por 4.329 reales de vellón.

*N.º 38- Roda, 20 de marzo de 1908*

Pablo Mur Colomer, vecino de Roda, protesta ante el alcalde y Junta municipal de Roda por la cuota que se le ha impuesto en el reparto de consumos. La Junta le contesta denegando su protesta.

### *El priorado de Roda a la luz de los documentos*

#### El prior y el priorado

El 24 octubre de 1149 la ciudad musulmana de Lérida caía en manos de los ejércitos cristianos. Esta conquista marca una fatídica fecha para el porvenir de Roda, pues, ya a fines del mismo año, se encuentra organizada la cristianización de la ciudad recién conquistada y lo es a costa de parte de los efectivos humanos y económicos de Roda, que, a partir de esta fecha, dejará de ser sede catedralicia en beneficio de Lérida.

---

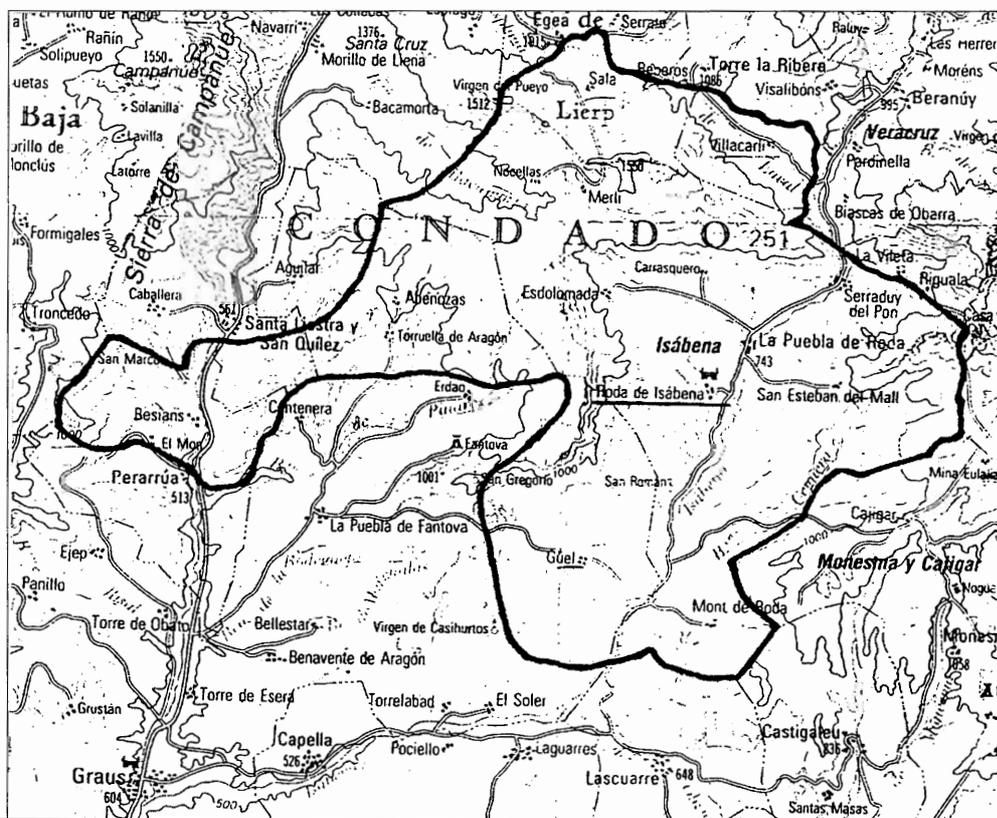
Esta considerable regresión de la influencia de Roda en la vida religiosa y política del reino conllevará un intento de compensación o reconocimiento del peso específico de la antigua sede, tal y como se manifiesta en la visita que el futuro rey de Aragón, Alfonso II, realiza en el año 1169 a Roda (doc. 3), poniendo a los habitantes del priorado bajo su protección personal ante cualquier acción de los hombres de su reino y eximiéndoles del pago de impuestos por el pasto de ganados. Al evento acuden los obispos de Barcelona y Zaragoza, que dan solemnidad al acto, y se cita expresamente y en igualdad de condiciones a las iglesias y canónigos de la iglesia rotense e ilderdense.

La pérdida de la figura del obispo supondrá el lanzamiento, aunque con muchas limitaciones, del cargo de prior de Roda, que, a partir de esta fecha, aparece como cabeza de una peculiar división religioso-administrativa denominada priorado de Roda. Dentro de él van a convivir, necesariamente, los habitantes de cada uno de los pueblos, lugares y aldeas que lo componen y los religiosos que moran en el monasterio de San Vicente de Roda, antes sede catedralicia. O, lo que es lo mismo, conviven dos entes diferentes pero íntimamente ligados por su vecindad e intereses: el Capítulo de Roda y los hombres del priorado, cuyo nexa de unión será el prior de Roda.

El priorado de Roda nace en 1092<sup>1</sup> cuando el obispo Raimundo Dalmacio inicia una profunda reforma del cabildo catedralicio, adoptando la

---

1. Para el conocimiento de la vida de la diócesis de Roda, es de obligada consulta la siguiente obra: IGLESIAS COSTA, Manuel, *Roda de Isábena*. Jaca: CSIC, 1980.



Extensión del priorado entre 1554 y 1693

regla de san Agustín y su modo de vida, lo que se denomina canónica rotense. Ésta se establece como un cuerpo colegiado dependiente del obispo, aunque con cierta autonomía. Su función es velar por el culto y la administración de la catedral. La encabeza el prior mayor, que ahora se llamará prior de Roda, que preside y representa al cabildo, al que sigue el prior del claustro, que suele ser su sustituto o lugarteniente en caso de ausencia o enfermedad.

El priorado se extendía, en el año 1554, por los lugares de Roda, La Puebla de Roda, Mont de Roda, Villacarle y Esdolomada (doc. 4) y, en 1693, por Roda, Merli, Novellas, Besians, Torruella, La Avellana, Villacarle, Sala, Esdolomada, Güel, Estallo, Monte de Roda y La Puebla de Roda (doc. 10).

Sus habitantes son vasallos del prior de Roda, tal y como se denominan en 1406 y 1430 en los documentos 16 y 14 respectivamente. El número de habitantes del priorado puede irse deduciendo de las diferentes noticias dadas en los distintos albaranes que se reseñan. Así, en 1390 el lugar de Montarruego cuenta con 7 fuegos o casas (doc. 13); en 1406 (doc 16), el pueblo de Roda cuenta con 79 fuegos y 148 el priorado, datos ratificados en el doc. 14, de 1430; en 1502 Villacarles tiene 6 fuegos (doc. 2), y en 1597 Novellas 3 fuegos (doc. 8).

La figura cumbre del priorado, como se ha dicho, es el prior. Aparece como un elemento por el que confluyen la mayoría de los asuntos públicos de la vida de los rotenses, de modo que se convierte tanto en su representante

como en su portavoz. Así, en 1262 es quien actúa como mediador en el conflicto de términos entre Roda o San Esteban del Mall, o en 1533 presenta ante el emperador Carlos I los privilegios del priorado para que los confirme, y, en 1535, Pedro Agustín actúa como visor del traslado literal del privilegio del rey Pedro II.

De su papel como organizador de la vida pública del priorado, siendo sus habitantes vasallos suyos, se desprende la facultad, manifestada en el documento n.º 1, de 1305, de conceder privilegios, en este caso de exención de impuestos. Aunque esta potestad no siempre es bien recibida, tal y como se demuestra en el documento 4, de 1554, en el que los habitantes de Roda protestan ante la justicia ordinaria por los desafueros dictados por el prior.

El prior de Roda se elige entre los miembros del Capítulo, aunque la documentación no concreta ni la forma ni el tiempo de duración de su cargo. Eclesiásticamente depende, aunque con cierta autonomía, del obispo de Lérida. Jurídica y administrativamente se equipara a un señor feudal, aunque debe jurar y cumplir los fueros, usos y costumbres del reino (doc. 4).

Los documentos confirman la existencia de algunos de los priores dados por Manuel Iglesias, como Raimundo de Castrosanto (1262), Poncio de Agualiu (1305), Bernardo de Avellana (1316 y 1380), Dalmau de Palacio (1394 y 1400), Pedro Agustín (1533 y 1535) e Ignacio Gulleuma (1651), aunque se añaden a la lista otros nuevos como Poncio de Leaserni (1305, doc. 1), Vincent Francesch (1376, doc. 27), Pedro Arnas (1554, doc. 4) y Pedro Terraça (1637, doc. 32).

### *El priorado y el monasterio de San Vicente*

No podemos olvidar la influencia que la comunidad religiosa de Roda tiene en la vida cotidiana ya que, a pesar de gozar de un *status* diferente, sus miembros forman parte de los habitantes del priorado y es en uno de ellos en quien recae el cargo de prior de Roda.

El recinto donde mora la comunidad, que fue sede catedralicia, se cita como monasterio de San Vicente de Roda, unas veces, o como colegiata de Roda, otras. La vida conventual se organiza en torno al Capítulo, al frente del cual se encuentra el prior del Capítulo, que suele titularse doctor en teología. Son cargos destacados del mismo el vicario, el camarero, el preceptor, el sacristán, el limosnero, el enfermero, el cancelario y el chantre, que, titulados como licenciados, tienen que ser canónigos. Puede haber más canónigos que los que ocupan estos cargos y, al cargo de las iglesias dependientes del priorado, se encuentran los racioneros y beneficiados (doc. 1, 11, 24 y 32).

Cargos	1305	1262	1637	1651
Prior de Roda	Poncio de Aguinaliu	Raimundo de Castro Santo		Ignacio Guilleuma
Prior del claustro	Guillermo Durro	Iohannes	Pedro Terraza	
Camerario	Poncio Leasernis	Bernardus	Francisco de Esmir	Cristóbal de Bardaxí
Preceptor	Bernardo Tuttivis	Michaelus de Albalato		
Elementosinario	Pedro de Turres	Petri de Aínsa	Francisco de Heredia	Rodrigo de Fuertes
Sacrista	C. de Cigario, Palacius de Valcarcan	Berengarii Guirueta	Orencio Bruxeda	Orencio Buxeda
Infirmario	Geraldus de Canella		Jaime Guilla	Pedro Miguel Canerol
Chantre				Jose Puy
Vicario				Pedro Noguero
Cancellario	Iohannis de Villa			
Canónigo	Guillermo de Santo Estefano	Pedro de Riol	Juan Solana	
Canónigo	Bernardus de Avellana	Bernardo de Dior	Juan Bautista de Smir	
Canónigo		Gacii de Muito		
Canónigo		Gombaldi de Meytat		
Canónigo		Bertrandus de Areny		
Racionero				Pedro Font de Vila
Racionero				Domingo Gironza
Racionero				Gerónimo de Aguinaliu
Racionero				Francisco de Bardaxí
Beneficiado				Antonio Noguero
Beneficiado				Lorenzo Solana

La vida espiritual del monasterio invade la vida ordinaria de los habitantes del priorado y, siempre que se produce un acontecimiento piadoso de importancia, el justicia, jurados y pueblo de Roda amparan, son testigos y dan solemnidad al acto. Tal es el caso de los diferentes traslados de las reliquias de los santos Valero y Ramón. De este último, patrón de Roda, se conservan las actas literales del traslado de sus reliquias de los años 1637, 1651, 1892 y 1897. Los documentos nos dan una bella descripción de las dos urnas que las conservaron. Así, el documento 32 de 1637 nos habla de una *capsulam coopertam foris pelle rubea et clavis de auratis contextam; intus vero serico rubicundo ornatam*, descripción repetida en el documento 11 de 1651 como un “arquilla cubierta por afuera de tafetán blanco y adornada con un globón azul y clavazón dorados”. En 1892, se produce un traslado a otra urna “para dar dignidad porque la anterior es sencilla. Es negra, de caoba, con adornos de bronce dorado en su exterior y pulimentada de negro, sin adorno alguno en el interior, que tiene la misma cerradura que se extrajo de la otra ... que debajo de ella hay una inscripción dedicatoria que dice así: *Iosephus Episcopus Ilerdensis. B. Raimundo D. O. C. Anno MDCCCXCII*; y que a la derecha del frente está el escudo del Ilmo. Sr. Obispo donante D. D. José Meseguer y Costa y a la izquierda el del Ilmo. Sr. D. D. José Domingo Corta y Borrás, dignísimo obispo que fue de esta Diócesis, ambos tallados en madera”. A esta urna se añaden, en 1827, la mitra, capa y báculo del santo.

*El priorado y el reino*

La pérdida de la sede episcopal de Roda y el consecuente alejamiento de la figura y el poder del obispo no llegarán a borrar nunca en los habitantes del priorado el recuerdo de los privilegios que en su día tuvieron. El respeto a una división territorial anacrónica, denominada priorado de Roda, deja traslucir una cierta compensación y consentimiento por la pérdida del obispado. Así, el prior sustituiría al obispo y el priorado a la diócesis, ambos, sin duda, con mucho menos poder y ámbito territorial de actuación.

El priorado se inserta perfectamente en la maquinaria política y administrativa del reino de Aragón, aunque no sin ciertas peculiaridades. La figura cumbre e indiscutible del reino es el rey, del que parte, ya en tiempos de Alfonso II (doc. 3), la situación de compensación y privilegio hacia los rotenses. La presencia del rey en Roda, apoyada por las figuras del obispo de Zaragoza y Barcelona, para proteger bajo su persona a los habitantes del Priorado y concederles la exención del pago de los impuestos de pastos, sin menguar la importancia del acto, deja clara la condición de igualdad que el rey da a la iglesia rotense e ilerdense, plasmada en el comparativo latino ... *tam ilerdense quam rotense...* De igual manera, el acto se considera de gran trascendencia y esto se refleja en la solemnidad del mismo: ... *invenimus ibi magnas querimonias...* La condición privilegiada de los rotenses llega a su punto culminante en tiempos de Pedro II con la concesión del privilegio de infanzonía.

Los asuntos de la guerra dependerán, según los tiempos, del gobernador general o del virrey de Aragón. A pesar del privilegio de Pedro II, el priorado, en circunstancias excepcionales, apotará cantidades monetarias para sufragar los gastos de las guerras (doc. 25) o deberán realizar levas de soldados (doc. 10).

La justicia es administrada por el justicia de Ribagorza, residente en Graus, a cuyo cargo tiene un *iuxperito* (doc. 31), dependientes, ambos, del justicia de Aragón. Como brazo ejecutor está el sobrejuntero de Las Valles y Sobrarbe (doc. 27).

Las finanzas y la administración dependen del baile general o tesorero general del reino, que delegarán en lugartenientes o representantes para la ejecución de asuntos concretos. En primera instancia están los bailes de cada uno de los lugares, aldeas y villas del priorado.

Los impuestos ordinarios, como la sisa y el fogaje, se aprueban en Cortes con una validez de tres años y sus cuantías varían según las necesidades del reino: desde los 12 sueldos por fuego en el año 1406 hasta los 33 sueldos y cinco dineros del año 1430. Cada uno de los brazos de Cortes recauda sus propios impuestos mediante un tesorero y sus delegados. Los impuestos que engrosan las arcas del reino son cobrados por una pléyade de oficiales con los que, a menudo, entran en litigio los rotenses, quienes llegan a defender sus derechos ante el justicia de Aragón (doc. 31). Impuestos especiales como la

coronación o la cena de ausencia y primogenitura sólo son recaudados por oficiales reales de elevado rango (doc. 23 y 29) o por personas directamente designadas por el monarca (doc. 22).

La administración y acuerdos que afectan a la vida cotidiana del priorado son ejercidos por los bailes, jurados y concejos de los distintos pueblos, aldeas y villas. Los mandatos emanados de los oficiales reales deben seguir un determinado conducto reglamentario que los rotenses exigen sea cumplido escrupulosamente. Así, en 1376, se produce una protesta por la ejecución de bienes iniciada contra los habitantes de Roda por Domingo Pisa, sobrejuntero de las Valles y Sobrarbe, como sanción por no acudir a una junta convocada en Benabarre. Los rotenses alegan que el llamamiento no se ha realizado por el conde de Ribagorza o sus oficiales, como es la costumbre. O en 1554, cuando hacen desdecirse al prior de Roda de los desafueros dictados contra los habitantes del priorado indicándoles el obligado cumplimiento de los fueros, usos y costumbres del reino.



Doc. 1  
Sello del capítulo de Roda



Doc. 20  
Sello del prior Pedro Agustín



Doc. 10  
Sello del concejo de Roda

## APÉNDICE DOCUMENTAL

*Doc. 3. Roda, 27 de diciembre de 1169. Alfonso II manda a los hombres de su reino que no causen perjuicios a los hombres del priorado. También dispone que sus ganados pasten por todo el reino sin pagar impuestos.*

In dei nomine. Notum sit omnibus hominibus presentibus atque futuris. Quod ego Ildefonsus dei gratia Rex aragonenses Comes barchinonenses et Marchio provincie. Venimus ad Rotam quæ est propria nostra dominicata quam fecit et constituit Rex Sancius et Petrus Rex atque Adefonsus rex et Ranimirus rex, filii eius, et dominus Raimundus, comes Barchinone, pater noster, quibus sit requies, ad honorem et servicium dei et sancti vicencii et pro promissione peccatorum suorum et omnium parentum suorum; invenimus ibi magnas querimonias quas fecit episcopus et canonici tam ilerdense ecclessie quam rotense de ilerdense ecclessia atque rotense de magnis malis et dampnis quas eis faciebant et sibi et suis honoribus et suis rebus milites et homines nostre terre quod plurimum grave fuit nobis quod propterea mandamus omnibus multibus hominibus nostri regni de cetero si de nobis vel de amore nostro confidunt non pignorent neque aliquid malum vel dampnum faciant in comune ilerdense atque rotense per ullum debitum vel clamum quod habeant de episcopo neque de suis archidiaconibus vel de hominibus hominibus (*sic*) tan clericis quam

laicis. Preterea volumus et concedimus et mandamus ut omnes ganatos predicat comuni ilerdense et rotense ecclesie et suorum hominum secure et quiete vadant per totam nostram terram et pascant ubi voluerint et nullus homo vel femina faciat eis ullum malum vel impedimentum neque donent de predictis ganatibus erbaticum vel passaticum. Totum quod superius scriptu est libenti animo ac spontanea voluntate laudamus et concedimus pro remissione peccatorum nostrorum et omnium parentum nostrorum deo et ilerdense atque rotense et canonicis ibidem serventibus presentibus atque futuris et mandamus ut in perpetuum firmum et stabile permaneant. Si vero aliquis hoc vel firmam querimoniam habuerit de predictis comunibus volumus et mandamus ut un curia nostra accipiant et faciant directum. Si quis hoc vel formalis domini supra scriptum dirumpere voluerit amorem nostrum perdet et habet se per nostrum achiuntatum et diffidatum et pactabit nobis mille solidos.

Signum Ildefonsi (†) Regis aragonum, Comites barchinone et Marchionis provincie.

Signum (†) Guillermi barchinone episcopus (†)

Facta carta mense decembris in Rota VI<sup>a</sup> Kalendas ianuarii die dominicata festivitatis Sancti Iohannis apostoli et evangeliste. Era M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> VII<sup>a</sup> anno incarnationis domini M<sup>o</sup> C<sup>o</sup> LXX<sup>o</sup>. Regnante me dei gratia in aragone in barchinona et in provincia huius perfacto donacionis et confirmationis testes sunt omnes isti barones subscripti qui precepto domini Regis hanc cartam firmaverunt Petrus dei gratia cesaraugustanus episcopus (†); Sig(†)num Arnaldi Mironis comites pallairensi; Sig(†)num Raimundi de Pallars filii eius; Sig(†)num Raimundo de Ril; Sig(†)num Arnaldi de Ril; Sig(†)num Bernardi de Mitat; Sig(†)num Berengarii de Tenza; Sig(†)num Ximini de Artusela; Sig(†)num Guillermi de Benavent; Sig(†)num Dodonis de Alchala.

Ego Sancius de Petra Rubea pecepto domini mi Regis hanc cartam scripsi et hoc signum (†) feci.

*Doc. 21 y 18. Lérida, 14 de junio de 1206. Alfonso II concede el privilegio de infanzonía a los habitantes de Roda. Se transcribe tan sólo el privilegio real, omitiendo las validaciones de los traslados.*

In Cristi nomine sit notum cunctis Quod nos Petrus Dei Gratia Rex Aragonum et Comes Barchinone atendens quod res est amita iusticie aure de faciey honeste supplicacionum precibus inclinare et que Reges et principes terre subiectum sibi populum tenetur gracias et beneficiis et perpetuis libertatibus decorare et ab eo iurius et impresionum gravamina penitus remove et eos tota mente intencione et fidey auctoritatis firmitatis simpley partes et eorum obsequiis devocius et solitus perseverent pro eis et terre defensione quibus liberare se periculis exponentes predicto corde bono et animo volento per nos et succesores nostros damus et concedimus et laudamus vobis universis hominibus Monasteri Rotensi maioribus et minoribus tam presens quam futuris omnique progeney et posteritati vestre inperpetum qui nobis in hostis et cavalcates alis quidem servicis et illi omnibus tantum qui vestre vicinatus societatem aliquando rendere et vobiscum in his participare volueritis ut ab ach ora et antea non detis nec dare tanc ameni unquam per totam terram nostram de rebus et vicibus vestris quas portantis vel duxentis vel misitis lesdam alienam vel pedagium vel ussaticum alios vel toltam vel fortam et consuetudinem novam vel veteram concientam vel consuetudinem set ab his omnibus et singulis eorumque solucione et exactione sitis vos et vestris ex och michi et inseculum seculi franqui liberi et quieti inomni loco terre dominationis nostre marisey et terra et aqua dulci preterea vestris precibus orantes damus vobis et posteritas vestras concedimus inperpetum ut nullus vestrum per totam terram nostram pignorari aut marchari possit res vestras alique aliundi detineri aut aliquialiter inpedii ab aliqua vel aliquibus nisi ille cuius res fuerit per se principalis debiter fuerit aut pro alis fideiusore.

Damus etiam et concedimus vobis ut habeatis fermum sive consuetudinem anni et diey per seculam cuncta et per illum vos et vestri semper defendere vos valeatur in omni facto si contracto et condicionis donacionis inpignoracionis cuiuslibet acquisitionis liceat etiam vobis et successoribus vestris inperpetuum ex nostra et meorum que concesione et promissione eniere et inpignus accipere libere et sine omni contrarietate et vincullo quibuslibet aliis instrumentis modis acquirere et habere vobis plenariam veredictam domos et quaslibet hereditates iudeorum et sarracenorum nostrorum et aliorum quorumlibet dominium sub limium et in firmas et de vobis his fecundumque iusor vos predictis modis unus ab altero aliquid posesionem vel alterius rey habere et obtinere petitioni ad hunc vestre grato concurrentes a sensu cartas nostras omnes super quolibet facto vel cassu vel negotio nobis apredessoribus nostris factas adque concessas nobis omnibus supradictas et cuncte generacioni vestre laudamus et concedimus et confirmamus sine aliqua retencione ad plenum et promissis scriptis patimur, conimus per nos et succesores nostros omnes eas bonas et vestras et legales et omni servicio et falsitate carentes perpetuo indicamus volentes statuentes ad que mandantes eos omnes in omnibus et per omnia obtinere roborem et vigorem perpetuo firmaitais et alia tamen de fidelitate nostra hec antea servantes annius gaudis et prosperitatis servantia et cum scriptis celestis dey semper gaudeant et lecent non servantis vero confidantia et contricione duplicis concerantur et cum Iuda Scariot partem teneant et habeant in loco ubi erit fletus et stridor dentum ubi verinis dampnatorum non moritur et ignis non extingat et ut ante pena corporalis non desit eys qui uisumodi attentaverit violare iram nostram et indignationem tamquam lesores regia magestatis semper se voluerint habituros et in super pro contemptu mandati nostri transgressionis concessionis et confirmacionis nostre mille aureorum pena ab usque ali cuius acussacionis remedio a nobis procul dubio feriendo.

Datum Ilerde vicesima octava (*sic*) kalenda iulii Era Millessima Ducentessima Quadragesima Quinta, anno Dominice Incarnacionis Millesimo Ducentesimo sexto per manu Ferrari notarius excipimus autem ab hac franquietati vobis predictus concessa omnes franços et infançons per cartam vel alio. Statuentes et per totam terram nostram de rebus suis lesdam et omnem consuetudinem dare teneatur ubique donech in nostram civitatem redierint.

Testes uius rey S. Episcopus Çesarauguste, F. infans Aragonum, P. Ferrandi de Albarrazino, P. Cornelli, L. Guillermi, Acto de Fontibus maiordomus Aragonum, P. Amisi Eximeni Doreya, Lupus Eximeni de Lausia. Signum (†) Petri Dei Gratia Regis Aragonum et Comites Barchinone.